

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 59, cuarto principal, (a donde se dirijirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de suscripción: Para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada gratis en el Archivo, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.: por 6 56: por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 18 de ellos 8 marquilla.

Como nuestro periódico es esencialmente de disciplina y cómo nos hemos propuesto dedicar á ella la mayor parte de nuestras tareas, aprovecharemos siempre con preferencia á cualquiera otra cosa, las ocasiones que se nos presenten de cumplir con este propósito.

Por esta razon no queremos diferir ni por un solo dia la insercion de los documentos que nuestros lectores verán en otro lugar, que al mismo tiempo que demuestran el estado de brillantez en que se encuentra el rejimiento de infantería de Castilla, prueban de la manera mas evidente é incontrovertible la verdad y esactitud con que dijimos el otro dia que el ejército español es el mas virtuoso de todos los del mundo. Pero no se crea que nuestro objeto al insertar los dichos documentos es repetir ó esforzar la espresada prueba, porque con solo intentarlo creeriamos ofender al mismo ejército y aun á la nacion; sino que lo hacemos únicamente por ostentar en esta parte un lujo que nadie nos puede disputar.

Ademas, nuestro periódico empieza á salir al extranjero y alli si queremos que conozcan en vista de datos y documentos mul-

tipicados é irrecusables, cuán lastimosamente se engañan cuando hablan del vandalismo y brigandaje de nuestro ejército y cuando le atribuyen la crueldad y ferocidad que solo ellos tienen, para hacer tan falsas como inicuas inculpaciones.

Bien quisiéramos poder insertar los once documentos que hemos recibido; pero la estrechez de nuestro periódico solo nos permite hacerlo de los seis que verán nuestros lectores, que en poco ó en nada aventajan á los que no tienen cabida.

De ellos resaltan tres cosas que no nos permiten resistir á la tentacion de referirlas y que lujosamente hacen ver que la disciplina del rejimiento de Castilla es inmejorable; que son, la esposicion dirigida al duque de la Victoria para que regresase al alto Aragon el espresado rejimiento firmada por DIEZ Y OCHO ayuntamientos: la certificacion del sarjento mayor, gobernador interino de la plaza de Jaca, espresando que cuatro compañías que estuvieron en ella de guarnicion desde 18 de octubre de 1839 hasta 19 de igual mes de 1840, se comportaron de tal manera que no se formó en todo el año ni un solo sumario; y la orden jeneral con que fue salu-

dado apenas llegó á incorporarse al primer cuerpo de ejército á que se le destinó desde Aragon.

Indudablemente el acreditadísimo brigadier D. Fernando Alcocer estará justamente envejecido de mandar un cuerpo cuyo comportamiento se alaba por las autoridades de los cantones y por los jefes de las guarniciones, y cuya conducta se pone por modelo en las divisiones en que sirve, todo sin intermision; pero el regimiento no lo estará menos de tener á su cabeza á un jefe cuyas disposiciones producen tan lisonjeros resultados. De muy atras viene ya la bien merecida reputacion del señor Alcocer y de la que tenemos noticias, sin embargo de no haberle conocido nunca, y sea dicho de paso, ni á ninguno del regimiento de Castilla; pero sin que sea nuestro ánimo rebajar el mérito ni lastimar la memoria del desgraciado y punzonoso coronel Portillo, diremos que oímos muchas veces opinar en Aragon, que la plaza de Morella no hubiera caído en poder del monstruo de los monstruos si el señor Alcocer hubiera permanecido en el gobierno de ella.

El regimiento de Castilla, y el de Borbon antes que él, nos han proporcionado dos muestras brillantes del estado á que puede llegar la disciplina. Nos felicitaremos, pues, de encontrarlas muy repetidas en la revista que pensamos pasar al ejército.

Réstanos manifestar nuestros deseos de que se conserve como hasta aquí, lo que nos parece muy difícil en virtud de hallarse diseminado en 42 puntos, sino estamos mal informados; pero si despues de esta espantosa diseminacion aparece como antes de sufrirla, será preciso creer que la casualidad ha reunido en el espresado regimiento á una porcion de jefes, oficiales y tropa que tienden irresistiblemente á la disciplina.

REGLAMENTO.

(Continuacion.)

Artículo 2.º El primer ayudante sabrá per-

fectamente las obligaciones del soldado, cabo, sarjento, abanderado, subteniente, teniente, ayudante y capitán; no debiendo ignorar las de sus jefes, leyes penales, órdenes jenerales para todas clases, el ejercicio en todas sus partes, el gobierno económico, y lo siguiente que es peculiar de este empleo.

Art. 3.º Tendrá para las filiaciones de las plazas efectivas de su batallon, un libro en folio, formado de hojas sueltas, ocupando cada hoja una filiacion; y en otro libro comprenderá las filiaciones de todas las bajas que hubiere en cada compañía, para dar á sus jefes las noticias que le pidan en cualquiera tiempo. Tendrá copiadas á la letra en un libro las órdenes circuladas, y en otro las particulares del cuerpo, y vijilará que en cada compañía haya un registro de las que incumben á los capitanes y de la orden del día.

Todo lo perteneciente al detall y contabilidad de batallon, con espresion de los documentos que se deben formar, y épocas en que se deben remitir los que sean para la superioridad, está detallado y recopilado en los formularios de la inspeccion circulados en 1830 y 1833.

Art. 4.º Hará los procesos de causas graves que ocurran en su batallon; y los de causas leves estarán á cargo de los segundos ayudantes, como actualmente se practica.

Los ayudantes alternativamente formarán los procesos en que se trate del delito de segunda desercion, sin circunstancias agravantes, los que previene la real orden de 3 de junio de 1777, los de robo que no tengan señalada pena capital y las sumarias ó averiguaciones que procedan de particular providencia de los jefes, y se reservarán para los mayores de batallon los de mayor gravedad que se exceptúan.—Real orden. 10 de agosto de 1787.

Para mayor ilustracion copiamos el artículo 4.º del real decreto de 17 de octubre de 1835, comunicado por el ministerio de Gracia y Justicia, que espresa los delitos que se reputan como graves ó atroces. Dice así: «Se reputarán y considerarán como delitos atroces ó graves aquellos que por las leyes del reino ó decretos vijentes se castiguen con pena capital, estrañamiento perpetuo, minas, galeras, bombas ó arsenales.»

Art. 5.º Cada cuatro meses inspeccionará las cuentas de masitas de las compañías, cuyo acto autorizará el teniente coronel; leerá á cada soldado su libreta, la confrontará con el libro maestro del capitán, y rubricará ambos. En caso de que se produzca alguna queja, hará el teniente coronel pronta justicia, quedando á quien se crea

agraviado el recurso al coronel, y contra este al inspector. Siempre que el batallón estuviese separado autorizará esta revista su comandante, y ejercerá las funciones que para el teniente coronel quedan espresadas. En la lista de débitos y créditos, que de resultados de la revista entregará el capitán, pondrá el ayundante «confrontada por mí», firmándolo debajo, y el teniente coronel, ó el comandante en su caso, el visto bueno.

Todos los ajustes y operaciones finales de la contabilidad militar, se verificarán por trimestres y no por tercios como previene el artículo. — Real orden de 9 de octubre de 1828.

Art. 6.º En el caso de estar separado del batallón, el primer ayudante tendrá una llave de la caja, intervendrá todos los ajustes y gastos, y confrontará la revista con el comisario de guerra, teniendo toda la responsabilidad que para el teniente coronel se explica en los artículos 4.º y 5.º de las obligaciones de este jefe.

Art. 7.º Del dos por ciento de agencias que se descuenta á las pagas de los oficiales por razon del mayor número de estos en cada rejimiento, solo percibirá el uno por ciento el habilitado, medio el teniente coronel, y el otro medio se repartirá por partes iguales entre los tres primeros ayudantes; debiendo estos ademas gozar de los cincuenta reales de vellon al mes de gratificacion por cuenta del fondo de recluta, que para el caso de estar separado el batallón estaban designados por real orden de 28 de noviembre de 1800, todo con el objeto de suplir los gastos de sus respectivas oficinas.

Habiéndose suprimido por el artículo 61 del real decreto de organizacion de 31 de mayo de 1828 el descuento de agencias de que habla el artículo, se abonan á los cuerpos en lugar de ellas, una gratificacion mensual de 500 reales; de los que percibe 70 cada mayor de batallón segun mas estensamente se manifiesta en el artículo 8.º de la obligacion del teniente coronel.

La gratificacion de recluta se suprimió por el artículo 73 del espresado decreto de 1828.

(Se continuará.)

VARIEDADES.

TACTICA.

(Conclusion del artículo anterior.)

En llegando el guia izquierdo al punto en que la guerrilla deba ocupar su izquierda, la detendrá

el capitán, y verificado, los hombres de segunda fila se colocarán inmediatamente dos pasos á la izquierda de los de primera. Si algunas parejas no hubiesen entrado todavia en la linea, lo verificarán con la mayor prontitud y tomando la distancia prevenida, se alinearán por la izquierda.

Luego que la guerrilla esté formada se colocarán los dos primeros sarjentos diez pasos á retaguardia de la primera y última pareja y el tercero á la misma distancia detrás del centro de la guerrilla.

El teniente y el subteniente rectificarán prontamente las irregularidades que las parejas hayan dejado en las distancias, y en seguida se colocarán á veinte y cinco ó treinta pasos á retaguardia de sus respectivas secciones ó divisiones. Cada uno de estos oficiales tendrán consigo una pareja tomada de su division.

En el momento que principie el despliegue, el sarjento primero formará la reserva á dos de fondo, y el cuarto sarjento, el furriel y el segundo corneta ó tambor, quedarán con la reserva: el cuarto sarjento se colocará en el flanco izquierdo y el furriel en fila exterior.

Verificado esto, el sarjento conducirá la reserva por el camino mas corto á unos ciento y cincuenta pasos á retaguardia del centro de la guerrilla, á cuya distancia la mantendrá siempre, y seguirá todos los movimientos de ella.

El capitán dirigirá el todo del despliegue y se colocará despues á ochenta pasos á retaguardia de la linea, teniendo á su lado al primer corneta ó tambor y dos ó tres hombres tomados de la reserva.

Se desplegará sobre la derecha ó sobre el centro de la seccion con las mismas voces, substituyendo la de pareja de la derecha ó del centro á la de pareja de la izquierda.

El despliegue sobre la pareja de la derecha se verificará con arreglo á los principios arriba prescritos; en esta última suposicion la primera hilera de la segunda division marcará el centro de la seccion, y el tercer sarjento colocado á la derecha de esta hilera servirá de guia para este despliegue.

De cualquier modo que se verifique el despliegue ya sea sobre la pareja de la derecha, ya sobre la de la izquierda ó del centro, los hombres de segunda fila se colocarán á la izquierda de los de primera, tan luego como la guerrilla esté formada.

Si la seccion está formada á dos de fondo, se desplegará sobre la pareja de la derecha ó de la izquierda al tenor de lo que se ha explicado, sin embargo del intervalo que la division de reserva deja entre las otras dos. Cuando el despliegue se haga por el centro, el tercer sarjento se colocará en medio de este intervalo, y la pareja de la derecha de la segunda division se apoyará á él sobre la marcha.

Si la seccion estuviere formada á tres de fondo y hubiere de desplegar en guerrilla á una distancia tan retirada del batallon que fuese inútil conservar la reserva, los hombres de tercera fila seguirán el movimiento de sus hileras; y luego que ese haga alto, se colocarán en línea dos pasos á la izquierda de los de segunda fila: el sarjento primero, el cuarto y el furriel se colocarán en el puesto que les corresponde en batalla, en el alineamiento de los otros dos sub-oficiales; y los dos cornetas ó tambores quedarán al lado del capitan.

DEFINICIONES.

Continúa el artículo inserto en el número anterior.

DIVISION.

Y es tan necesario y conveniente que en la composicion de las divisiones entren fuerzas de todas armas, para que se puedan auxiliar recíprocamente y se consigan las ventajas que proporciona la combinacion de ellas, cuanto que puede decirse que siempre se baten parcialmente, ya que no solas ó aisladas. Porque ó las divisiones están separadas entre sí para la mayor comodidad de las marchas y facilidad de las subsistencias, ó destinadas lejos del ejército á alguna comision ú objeto, en cuyos casos necesitan los elementos necesarios para por sí solas atacar ó resistir al enemigo, ó reunidas é incorporadas en un dia de batalla, en el que tambien necesi-

tan la fuerza correspondiente de todas armas, en razon á que lo mas comun es que cada una se bata parcialmente ó sostenga un combate particular, puesto que una batalla no es otra cosa que el total de las acciones y combates que sostienen las diferentes divisiones que componen un ejército, cuando reunido todo ó su mayor parte choea con el ejército contrario.

Cada division debe ser mandada por un jeneral tan experimentado y de tan sobresalientes circunstancias, que sea capaz de suplir en su division al jeneral en jefe siempre que sea necesario.

La categoria del comandante jeneral de division, debe ser la de mariscal de campo; pero la práctica es tan varia en esta parte, que se han visto unas divisiones mandadas por coroneles y otras por tenientes jenerales.

La fuerza de las divisiones varia, segun los cálculos del jeneral en jefe, el destino que se les haya de dar en el ejército ó separadas de él, el terreno en que hayan de operar y otras circunstancias dificiles de enumerar. Sin embargo, hay un máximun y un mínimum prudencial ó discrecional de que jeneralmente no se sale en la práctica.

Pero cualesquiera que sean las circunstancias del ejército ó los cálculos del jeneral en jefe, nunca deben ser las divisiones iguales en su fuerza; porque si lo fuesen, sabiendo el enemigo la fuerza de una, fácilmente sabria siempre la de cualquier número de divisiones, lo que le proporcionaria una infinita ventaja.

Escalafon de los comandantes del arma de caballeria.

Infante.	Supernumerario	Ten. Cor. D. Pedro Sanchez Clariana.	25 Abril	1817.
Reina.		Coronel. D. Manuel Acebedo.	8 Agosto	1823.
Extremadura.	Id.	Coronel. D. Manuel del Castillo.	11 Enero	1825.
Castilla.	Id.	Id. D. Fernando Maria Ferrer.	9 Mayo.	1825.
Albuera.	Id.	Id. D. Juan Lopez Letona.	12 Julio	1825.
Vitoria.		Ten. Cor. D. José Garrigó.	12 Julio	1825.
Leon.	Id.	D. Manuel Baron.	12 Diciembre	1838.
Rey.		Id. D. Francisco Arredonda.	8 Agosto	1829.
Leon.	Id.	Coronel. D. Miguel Garcia.	23 Noviembre	1829.
Infante.	Id.	Ten. Cor. D. Mariano Aldama.	27 Octubre	1830.
Extremadura.	Id.	Id. D. Eusebio Gabilanes.	30 Octubre	1830.
Cataluña.	Id.	Id. D. Pedro Espinosa.	30 Octubre	1830.
Castilla.	Id.	Id. D. José Dávila.	30 Octubre	1830.
Infante.	Id.	Id. D. Manuel Laso.	30 Octubre	1830.
Príncipe.	Id.	Id. D. Manuel Conejo.	30 Octubre	1830.
Esc. de Madrid		Id. D. José Vijil.	22 Agosto	1831.
Príncipe.	Id.	Coronel. D. Rafael Montemayor.	9 Marzo	1832.
Húsares.		Id. D. Pedro Pablo Sagrista.	30 Junio	1833.
Vitoria.	Id.	Ten. Cor. D. Francisco Gomez de la Torre.	30 Junio	1833.
Cataluña.	Id.	Coronel. D. Agustin Lacerda.	17 Febrero	1834.

Rey.	.	.	.	Ten. Cor.	D. Juan Bautista Heredia.	29	Marzo	1834
Rey.	Id.	.	.	Id.	D. Froilan Mojon.	9	Julio	1834
Cataluña.	Id.	.	.	Coronel	D. Rafael Leon y Navarrete.	4	Setiem bre	1834
Rey.	Id.	.	.	Ten. Cor.	D. Manuel Vivero.	25	Octubre	1834
Cataluña.	.	.	.	Coronel	D. José Decref.	11	Abril	1835
Infante.	.	.	.	Ten. Cor.	D. Antonio Anton.	18	Abril	1835
Infante.	.	.	.	Id.	D. Antonio de Palacio.	18	Abril	1835
Albuera.	Id.	.	.	Id.	D. José Ferrer.	18	Abril	1835
Húsarés.	.	.	.	Id.	D. Pedro Laviña.	18	Abril	1835
Reina.	Id.	.	.	Id.	D. Vicente de Hore.	18	Mayo	1835
Estremadura.	.	.	.	Coronel	D. Gregorio Lalama,	1	Julio	1835
Príncipe.	.	.	.	Id.	D. Narciso Hombs.	1	Junio	1835
Cataluña.	.	.	.	Id.	D. Sebastian Capdevila.	1	Junio	1835
Vitoria.	Id.	.	.	Ten. Cor.	D. Manuel Mena.	1	Junio	1835
Castilla.	Id.	.	.	.	D. Antonio María Barbará.	5	Junio	1835
Navarra.	Id.	.	.	Id.	D. Francisco Matheu.	22	Junio	1835
Navarra.	.	.	.	Id.	D. Carlos Ortiz Oviedo.	25	Julio	1835
Albuera.	.	.	.	.	D. Juan Tejeiro y Lastres.	23	Febrero	1836
Vitoria.	.	.	.	Coronel	D. Fernando Soria.	20	Setiembre	1836
Guias.	.	.	.	Ten. Cor.	D. José Rubio Guillen.	9	Octubre	1836
Rey.	.	.	.	.	D. Antonio Ramirez.	29	Mayo	1837
Castilla.	.	.	.	.	D. Joaquin Ruiz.	2	Junio	1837
Infante.	Id.	.	.	Coronel	D. Luis Castejon.	12	Junio	1837
Vitoria.	.	.	.	.	D. Gregorio Astraudi.	17	Agosto	1837
Albuera.	.	.	.	Ten. Cor.	D. Jose Campos.	8	Agosto	1837
Castilla.	Id.	.	.	.	D. Juan Contreras.	22	Setiembre	1837
Borbon.	.	.	.	.	D. José Antequera.	5	Oetubre	1837
Borbon.	.	.	.	.	D. Juan del Hoyo.	5	Octubre	1837
Rey.	.	.	.	.	D. Antonio Garrigó.	25	Diciembre	1837
Navarra.	.	.	.	Id.	D. Gabriel Moran.	28	Enero	1838
Guias.	Id.	.	.	.	D. Agustín Urzanqui.	30	Enero	1838
Estremadura.	.	.	.	.	D. Joaquin Serrano.	31	Enero	1838
Leon.	.	.	.	Id.	D. Juan Antonio del Palacio.	6	Febrero	1838
Estremadura.	.	.	.	Id.	D. Ramon Perez de Vargas.	27	Febrero	1838
Vitoria.	Id.	.	.	.	D. Francisco Cuende.	16	Marzo	1838
Húsares.	Id.	.	.	Id.	D. José María Colarte.	19	Junio	1838
Húsares.	Id.	.	.	.	D. Ignacio Gurrea.	19	Junio	1838
Navarra.	Id.	.	.	Id.	D. José Huguet.	30	Julio	1838
Castilla.	.	.	.	Id.	D. Leon Llop.	4	Agosto	1838
Guias.	Id.	.	.	Id.	D. Guillermo Partinton.	15	Setiembre	1838
Reina.	.	.	.	.	D. Francisco Villoldo.	25	Setiembre	1838
Navarra.	.	.	.	.	D. Francisco Montalbo.	26	Setiembre	1838
Navarra.	Id.	.	.	.	D. Pedro Plandolit.	25	Noviembre	1838
Príncipe.	I	.	.	.	D. Ramon Gomez.	3	Diciembre	1838
Cataluña.	.	.	.	.	D. Rafael Acedo Rico.	23	Marzo	1839
Borbon.	.	.	.	.	D. Antonio Padilla.	11	Mayo	1839
Leon.	.	.	.	.	D. Joaquin Armero.	17	Julio	1839
Estremadura.	Id.	.	.	.	D. Blas Orio de Subiza.	14	Agosto	1839
Príncipe.	Id.	.	.	.	D. Francisco Rodriguez.	24	Agosto	1839
Infante.	Id.	.	.	.	D. Felix Imedio.	16	Noviembre	1839
Navarra.	.	.	.	.	D. Pedro Caro.	16	Noviembre	1839
Príncipe.	.	.	.	.	D. José Lopez Lerena.	4	Febrero	1840
Guias.	Id.	.	.	.	D. Miguel Baron.	22	Febrero	1840
Castilla.	Id.	.	.	.	D. José Mecalalde.	27	Febrero	1840
Guias.	.	.	.	Coronel	D. Miguel de Horain.	22	Julio	1840
Albuera.	Id.	.	.	.	D. Lucas Maria de Llera.	28	Noviembre	1840
Estremadura.	Id.	.	.	.	D. Joaquin Barreda.	28	Diciembre	1840

NOTICIAS.

La rejencia provisional del reino, por su resolución de 6 del corriente abril, se ha servido conceder la gran cruz de Isabel la Católica al mariscal de campo D. Fermin Salcedo; el empleo de coronel de infanteria á D. Francisco Celleruelo Camino; el de mayor de batallon á los capitanes del rejimiento infanteria de Zamora 8.º de línea, D. Juan Malagrava y D. Antonio Heredia y al del de América 14 de línea, D. Rafael Perez; y honores de oficial octavo de administracion militar, al factor de provisiones D. Francisco Seisdedos, en recompensa del mérito que contrajeron en la accion de las Timbas, ocurrida el 20 de enero de 1840.

—Noticia de la fuerza con que el arma de caballeria empezó la pasada guerra, de la pérdida que en ella ha sufrido y del número de hombres y caballos que tenia cuando concluyó.

	<i>Hombres.</i>	<i>Caballos.</i>
Fuerza del arma de caballeria al empezar la guerra.	5,280	4,214.
Pérdida que ha sufrido durante ella.	4,998	12,137.
Tenia en fin de agosto de 1840, en que se dió por concluida.	12,149	9,549.

—Los rejimientos provinciales de Guadix y Valladolid han recibido orden de pasar á las capitales de que toman nombre, á las órdenes de los capitanes jenerales respectivos.

—Segun tenemos entendido, parece que en todo el mes de junio próximo venidero deberán hallarse todos los rejimientos provinciales en sus respectivas capitales, desde las que pasarán á provincia en el de julio inmediato.

—El rejimiento caballeria del Príncipe, 3.º de línea, que pertenece á la division del jeneral Concha, debe permanecer en Navarra á las órdenes del comandante jeneral del 4.º cuerpo de ejército; y los de infanteria de América y Almansa, dependientes de la misma division, han recibido orden de regresar á Cataluña.

—El número de licencias que para contraer matrimonio se han concedido á los jefes y oficiales del ejército en el primer trimestre de este año, es el siguiente:

En enero, 58.—En febrero, 42.—En marzo, 34.—Total, 134.

Si viviera Filangieri no se quejaria de que el ejército es tan contrario al aumento de poblacion en tiempo de guerra, por razon de las muer-

tes que orrijnan los combates, como en el de paz por causa del celibatismo.

—Noticia de los empleos efectivos que se han concedido desde que principió la guerra hasta fin de 1839, por recompensas del mérito contraído en las acciones.

<i>Años.</i>	<i>Empleos.</i>
1833.	58
34.	157
35.	199
36.	556
37.	596
38.	853
39.	593
Total . . .	2,992

Excmo. Sr.—Los ayuntamientos constitucionales de las villas de Tamarite de Litera y demas que suscriben, todos correspondientes al partido judicial de que la misma es cabeza en la provincia de Huesca, á V. E. con el mayor respeto esponen: que en el último período de la lucha que V. E. con tanta gloria acaba de terminar y por espacio de un año, han hecho la guerra y defendido la Constitucion en esta provincia los batallones del rejimiento de Castilla, 16 de línea, y su digno jefe el brigadier D. Fernando de Alcocer ha mandado las armas de ella. Este benemérito jefe y los bravos de su referido cuerpo han patentizado su bizarria en los combates, como su apacibilidad y virtudes cívicas fuera de ellos. El pais los ha visto defenderle con las armas, tanto como aliviarle con sus jenerosos y comedidos procedimientos en la vida privada; y compañeros en los peligros, han sido hermanos hasta en las faenas familiares de los vecinos. Hechos de armas cuya enumeracion fuera prolija acreditan el primer extremo, y del último pondrian tantos testigos como habitantes cuenta este distrito en que la intrepidez y urbanidad de aquellos ha gravado un eterno recuerdo. Nada, Excmo. Señor, han dejado que desear los valientes del 16 de línea, como soldados y como ciudadanos; y su partida de este suelo ha sido tan sentida, como grato fuera su regreso, para el que cualquier sacrificio arrostrarian gustosos sus vecinos: V. E. tiene dadas pruebas de su deferencia y proteccion al alto Aragon, y jamás un español ha acudido á V. E. que no haya sido complacido en cuanto el interés jeneral lo ha permitido. Confiados pues los que suscriben en esta benevolencia, se atreven á elevar á V. E. su voz y la de sus representados, haciéndole pre-

sente aquellos extremos, y los jenerales votos de que el rejimiento de Castilla y su apreciable jefe vuelvan á ser destinados á esta provincia, como correspondientes á este cuerpo de ejército, si los planes de V. E. que respetan, no opusieren á ello un óbice invencible. El espresado regreso llenaria completamente los deseos de los espesantes y de los pueblos, y por ello

A V. E. encarecidamente suplican se sirva tomar en consideracion esta sufranca y sincera esposicion, y dignarse acceder á ella en los términos que comprende, con lo que recibirán singular gracia que esperan obtener del aprecio de V. E. cuya vida ruegan á Dios conserve prósperos y dilatados años. Tamarite 28 de noviembre de 1840.—Excmo. Señor duque de la Victoria y de Morella.

Firmaron esta esposicion los ayuntamientos de Tamarite.—Albelda.—Alcampel.—Castillouroy.—Valdellou.—Camporell.—Estopiñan.—Nachà.—Peralta de la Sal.—Calasaus.—Alins.—Estada.—Estadilla.—Fouz.—Almunia.—Aznunis.—San Esteban.—Binefar.

Don Manuel Moreno Varela, caballero de las nacionales y militares órdenes de S. Fernando y S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion al mérito militar, coronel de infanteria, sarjento mayor de esta plaza y gobernador interino de la misma &c.—Certifico: que el teniente coronel graduado D. Agustín Ramirez, capitán comandante de las cuatro compañías del 2.º batallón del rejimiento infanteria de Castilla, de guarnicion en esta plaza, señores oficiales y tropa de las mismas, han observado una conducta ejemplar bajo todos conceptos, desde el 18 de octubre de 1839, que llegaron á ella, hasta esta fecha que han sido relevados; habiendo prestado el servicio con la mayor exactitud, y granjeándose la consideracion y aprecio de los jefes de la plaza, autoridades y ciudadanos de la poblacion, por su adhesion á la justa causa, buen porte en sus modales y costumbres, y respeto á las propiedades; sin que en todo este tiempo haya sido necesaria la formacion de un solo sumario, quedando á unos y otros el sentimiento de su separacion.

Y para que conste á donde convenga, doy la presente á peticion del espresado capitán Ramirez, en la plaza de Jaca á 19 de octubre de 1840.—El coronel gobernador interino, Manuel Moreno Varela.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENABARRE.

M. I. S.—Dos afectos igualmente grandes y encontrados ha escitado en los corazones de los individuos que suscriben la lectura del oficio de

V. S. de 13 de los corrientes: el primero de gozo al recordar el estado de abatimiento en que se encontraba este país al tiempo que tan acertadamente le fue conferido á V. S. el mando de la provincia; el modo maravilloso con que como por encanto se reanimó al momento el espíritu público con su valiente y decidida proteccion; y la prevision, actividad y acierto con que ha defendido V. S. una línea tan estensa con tan escasa fuerza, y si por desgracia dejó de evitarse algun golpe fue porque no cabia en la posibilidad: y el segundo, de tristeza al considerar la proximidad de la partida y separacion de un defensor tan alamado por el bien de los pueblos que le fueron confiados; la privacion de su trato paternal y dulce, igualmente que el de todos los señores oficiales de su brigada y hasta del mas ínfimo soldado con quienes dijo V. S. bien y con toda propiedad, que hemos confraternizado. Cuan feliz fuera, señor, el alto Aragon si desde un principio, y sin intermision consiguiera tener en su seno al benemérito rejimiento de Castilla y demas tropas de su digno mando con sus distinguidos señores jefes y oficiales para su defensa.

Jamás se borrarán de nuestra memoria los obsequios y servicios que de todos y cada uno indistintamente hemos recibido, y por los que en nuestros nombres, y en representacion del vecindario en jeneral repetimos las mas espresivas gracias; deseando eficazmente que así la provincia de Barcelona, como cualquier otra en que á V. S. le cupiese mandar, sea para sí y sus beneméritos compañeros de armas un nuevo teatro de felicidad y de ventura.—Dios guarde á V. S. muchos años. Benabarre 24 de octubre de 1840.—M. I. S.—Matias Claveria.—Ramon Larruy.—Francisco Larruy.—Pascual Larruy.—José Orive.—Vicente Vergara.—Manuel Pallas de Torrentes, secretario.—Muy ilustre señor don Fernando de Alcocer, brigadier comandante jeneral de la brigada del alto Alto Aragon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE GRAUS.

M. I. S.—Esta corporacion ha visto la comunicacion de V. S. de 13 de los corrientes, en la que se inserta la dirijida á la Excm. junta suprema de la provincia. En ella, sin exajeracion alguna, se manifiesta el patriotismo y prudencia con que se ha conducido en esta provincia el rejimiento del digno mando de V. S. De todo ello, del buen comportamiento de todos sus individuos de todas clases, de la buena armonia que ha reinado entre los mismos y los habitantes de la provincia, tiene esta corporacion las pruebas mas evidentes, así como tambien de los desvelos, fatigas y peligros con que en todas ocasiones ha procu-

rado V. S. poner á cubierto este pais de las invasiones de los enemigos de la patria.

Este noble proceder, asi como el de los señores oficiales y demas clases del rejimiento de Castilla, harán que la provincia de Huesca no se olvide jamas de tan prudentes y valientes guerreros; y con mucha mas razon esta villa, pues que han visto y experimentado sus habitantes la particular atencion con que se les ha distinguido.

Por todo ello este ayuntamiento no puede menos de manifestar á V. S. su gratitud, y suplicarle se sirva hacer presente á los señores oficiales y demas clases del rejimiento de su digno mando, que Graus y todos sus vecinos á una con su ayuntamiento, está y estarán eternamente agradecidos y dispuestos á manifestarlo con cualquiera clase de sacrificios en su obsequio. Dios guarde á V. S. muchos años. Graus octubre 28 de 1840.==El presidente.==Fermin Baldellos.== Por acuerdo del ayuntamiento.==Felipe Lopez, primer subsecretario.==M. I. S. brigadier coronel del rejimiento infanteria de Castilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMARITE.

M. I. S.==La gratitud considerada como debido tributo al recto proceder de las almas nobles, es no solo un vinculo precioso de la sociedad sino un móvil el mas puro de las acciones heroicas; asi es que aquel que ha hecho un bien tiene por naturaleza un derecho al agradecimiento. El ayuntamiento de Tamarite, reconociendo esta obligacion para con el rejimiento de Castilla, siente todo el peso de su deber, que no puede cumplir en la parte moral: conoce entre los pueblos del alto Aragon, mas que ninguno, los bienes que sus habitantes han reportado del valiente y noble comportamiento que ha tenido bajo las ordenes de V. S., mientras el pais ha tenido necesidad de un comandante jeneral, tan digno de mandar las tropas como capaz de hacer felices á los pueblos.

Solo la consideracion de que tan benemérito cuerpo y jefe podrán tal vez en el dia emplear sus servicios en Cataluña con mayor utilidad de la causa nacional, puede en algun tanto neutralizar el justo sentimiento que los habitantes de esta villa experimentan al ver la marcha de sus libertadores; los que en donde quiera que se hallen podrán contar con la mas pura gratitud, amistad y singular afecto de los tamaritenses, siempre entusiastas por Castilla y su dignísimo coronel. Dios guarde á V. S. muchos años. Tamarite 7 de noviembre de 1840.==Rafael Fando, alcalde.==Pedro Bañares, alcalde.==Nicolas Carpi, rejidor.==Antonio Puch, rejidor.==José Villa, rejidor.==Vicente Moncasi, rejidor.==Pe-

dro Bailac, síndico.==M. I. S. brigadier D. Fernando de Alcozer, coronel del rejimiento infanteria de Castilla, 16 de linea.

PRIMER CUERPO DE EJERCITO.—3.ª DIVISION.

Orden jeneral de la division del 20 de febrero de 1841 en Igualada.

En lo mas crudo y riguroso de la estacion del dia 16 del corriente y noche del 16 al 17, cuando los correos y diligencias cruzaban la carretera de Madrid á Barcelona entre Cervera y Esparraguera, la fuerza del rejimiento de Castilla ha dado la prueba mas recomendable del servicio que la está confiado, rivalizando la actividad y esfuerzos del soldado con el celo esmerado de los comandantes de los puestos, y si no bastase el elogio que de ellos ha llegado á conocimiento del gobierno y del Excmo. Sr. capitán jeneral, sin duda por conducto de los viajeros de cierta categoria que transitan en la diligencia ó con el correo, bastaria el haber tenido, tanto yo como el comandante jeneral de la 1.ª brigada, la ocasion de haber observado por nosotros mismos en aquel dia y noche citados, esta circunstancia que recae en honor de todo el rejimiento, lo que como es debido se pone en conocimiento de toda la division, una vez que los cuerpos que la componen cuentan con gran fraccion de su fuerza que conoce el verdadero mérito y considerable fatiga de este servicio. De ello resulta que los latros facciosos, aunque acechando obstinadamente el momento de una sorpresa, están bien convencidos de su impotencia, al paso que no poco escarmentados de los severos ejemplares ejercidos en varios paisanos ó payeses, y entre ellos un alcalde, pasados por las armas en estos dias, conforme al bando de 1.º de julio último, como cómplices y encubridores de semejante canalla; y que los pueblos y cuantioso número de transeuntes vivan y viajen con la seguridad á que no están acostumbrados. Constantemente cuidadoso yo de conciliar tales fatigas de la tropa en el mantenimiento de semejantes seguridades, procuro disponer y arreglar en lo posible lo conveniente para que los destacamentos de la carretera que sufren tan penoso servicio, sean relevados al cabo de ciertos dias de fatiga.==Van-Hallen.==El jefe de E. M. Manuel Rodriguez.==Es copia.==Rodriguez.==Señor brigadier jefe de la 1.ª brigada.

ADVERTENCIA.

Los señores enyas suscripciones se cumplan con este número, se servirán renovarlas oportunamente, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.